La Fábrica de todos

Itagüí,

Radicado: E 2026030003668
Fecha: 19/10/2026 13:35:15.0
Tipo: INVITACION
GRIFFITH FOODS S.A.S

Señora
SAIDA ROCIO MARTÍNEZ GÓMEZ
Representante Legal
GRIFFITH FOODS S.A.S.
NIT. 890.917.465-7
Marinilla, Antioquia
Email: alrestrepo@griffithfoods.com – agarces@griffithfoods.com

Referencia: Invitación Directa para celebrar contrato con la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE cuyo objeto es "SUMINISTRAR CARAMELO TIPO A PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS RONES MEDELLÍN".

Cordial saludo,

De conformidad con la recomendación del Comité de Contratación en Acta N° 47 del 16 de octubre de 2026 y en virtud de lo previsto en los numerales 11° y 12° del artículo 13° de la Ordenanza N° 19 del 19 de noviembre de 2020 y los artículos 6° y 32° del Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 modificado por la Resolución No. 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, actuando como ordenador del gasto por medio de este escrito le invito a revisar el documento adjunto denominado **CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN** y en caso de encontrar de su interés, por favor presentar la documentación allí requerida para la suscripción del contrato cuyo objeto es "SUMINISTRAR CARAMELO TIPO A PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS RONES MEDELLÍN".

Para los fines del presente proceso se ha dispuesto para el envío de los documentos solicitados el correo electrónico contratacion@fla.com.co o de forma física en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE ubicada en la Dirección: Carrera 50 #12Sur-149 Autopista Sur, **dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la recepción de la invitación**.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO BEGUÉ TRUJILLO
Gerente General
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katherine Rua Arias Rol Apoyo Jurídico	Katherine Rua	
Revisó	Hugo de Jesús Álvarez Builes Rol Gestor Precontractual	7/1	
Revisó y Aprobó	Luisa Fernanda Martínez Cabra Directora de Apoyo Contractual	LUISA F. MARTINEZ C	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

La Fábrica de todos

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN PARA:

SUMINISTRAR CARAMELO TIPO A PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS RONES MEDELLÍN.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La FLA es una empresa industrial y comercial del estado de naturaleza estatal del orden departamental, creada mediante ordenanza N°19 del 19 de noviembre de 2020 con personería jurídica autonomía administrativa, financiera y presupuestal, que desarrolla actividades de naturaleza comercial e industrial conforme a las reglas del derecho privado.

El Caramelo tipo A, materia prima necesaria para la producción del Ron Medellín e indispensable para el desarrollo de otro tipo de perfil de rones que ofrece la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, es fabricado y distribuido exclusivamente por la Empresa GRIFFITH FOODS S.A.S., lo que significa que la producción de estos rones no solo es exclusiva, sino personalizada , lo cual marca la diferencia con respecto a los otros rones que existen en el mercado, adicional nos permite dar cumplimiento al Proyecto de Ventas para el año 2026.

Los últimos desarrollos de nuevos productos en la gama de rones contienen dentro de sus materias primas caramelo tipo A, lo que implica que es una materia prima esencial para los rones Medellín.

la Empresa GRIFFITH FOODS S.A.S. es proveedor exclusivo del caramelo grado alimenticio para el desarrollo de los rones Medellín que se encuentra actualmente en el mercado y en especial para el desarrollo de nuevos productos; este caramelo grado alimenticio es elaborado por la **Empresa GRIFFITH FOODS S.A.S.** quien certifica que el caramelo ha sido diseñado con un único segmento, perfil que no se encuentra en el mercado ya que ha sido elaborado para uso exclusivo para la producción de los rones Medellín en sus diferentes categorías, de igual forma **GRIFFITH FOODS S.A.S.** se compromete a no vender este caramelo a clientes del mismo segmento ni para la misma aplicación en el territorio Colombiano.

Por último, es importante resaltar que esta materia prima es necesaria para los rones Medellín y nuevos desarrollos de perfiles de rones, en procura de:

1. Generar ventas incrementales para el año 2026 para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.
2. Seguir posesionados y siendo reconocidos en Colombia y a nivel mundial como los productores de diferentes tipos de rones Medellín.

OBJETO:

"SUMINISTRAR CARAMELO TIPO A PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS RONES MEDELLÍN".

2.1 Alcance del Objeto Contractual

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Con el presente proceso de contratación a celebrarse en el año 2026, se pretende satisfacer la necesidad de suministro de hasta **500 KILOS** del Caramelo tipo A, materia prima necesaria para la producción de Rones Medellín y para el desarrollo de nuevos productos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, de acuerdo con el Plan de Ventas.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La Fábrica de todos

Las especificaciones que debe cumplir el Caramelo tipo A, materia prima necesaria para la producción de Ron, y grado alimenticio, para uso en los procesos de preparación de los rones Medellín y el desarrollo de nuevos productos, son las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Variables	Parámetros de Control
Gravedad especifica	1,2600 a 1,3000 a 20/20 °C
Solubilidad en caramelo	Conforme
Solubilidad conforme en frio	Conforme
Concepto sensorial Preparación Licores	Conforme al patrón de ron Medellín Dorado

Notas:

1) El caramelo tipo A, deberá contar con certificado de ser un producto para grado alimenticio.
2) El contratista deberá aportar la ficha técnica del producto a suministrar durante toda la ejecución del contrato.

Control de Calidad durante la Ejecución del Contrato

Inspección Inicial:

El Caramelo tipo A, materia prima necesaria para la producción de Ron, para poder ser recibido por la FLA, deberá cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas establecidas en el presente numeral, además de las especificaciones bacteriológicas.

ESPECIFICACIONES BACTERIOLÓGICAS

CARACTERÍSTICAS SENSORIALES		
DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN	MÉTODO DE ENSAYO
APARIENCIA	Mezcla homogénea de consistencia uniforme.	T-CA-68
COLOR	Café oscuro	T-CA-69
OLOR	Caracteristico	T-CA-70
SABOR	Caracteristico	T-CA-71

CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS		
DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN	MÉTODO DE ENSAYO
Recuento de Aeróbios Mesófilos	Máx. 5000 UFC/g.	T-CA-47
Recuento de Coliformes Totales	Menor de 10 UFC/g.	T-CA-60
Recuento de E. coli	Menor de 10 UFC/g.	T-CA-60
Recuento de Mohos y Levaduras	Máx. 200 UFC/g.	T-CA-51
Recuento de Lactobacillus sp	Máx. 1000 UFC/g.	T-CA-57
Recuento de Staphylococcus aureus	Máx. 100 UFC/g.	T-CA-56

*Análisis realizados por frecuencias microbiológicas teniendo en cuenta el grado de riesgo del producto

CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS		
DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN	MÉTODO DE ENSAYO
Acidez (% Acido acético)	1.00 - 1.30	T-CA-74
°Brix (%)	64.50 - 69.5	T-CA-80

Ficha Técnica:

El Proponente presentará con su propuesta la ficha técnica del producto a suministrar durante la ejecución del contrato derivado del proceso de contratación asociado al presente Estudio Previo.

Certificación grado Alimenticio:

El Proponente presentará con su propuesta el certificado de ser un producto para grado alimenticio (Registro INVIMA) del producto a suministrar durante la ejecución del contrato derivado del proceso de contratación asociado al presente Estudio Previo.

Si la oferta cuya ficha técnica no cumple en su totalidad con los requisitos establecidos en el numeral 2.4. (Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar), no será evaluada. Lo anterior debido al incumplimiento de requisitos técnicos exigidos.

El Caramelo tipo A, materia prima necesaria para la producción de Ron, para poder ser recibido por la FLA, deberán cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas establecidas en el presente documento.

La Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la FLA, tomará aleatoriamente muestras de cada pedido para hacer las inspecciones necesarias con el fin de verificar que la mercancía a entregar esté de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la FLA. Esto aplica para todas las entregas, y adicionalmente el contratista debe anexar el certificado de análisis de cada uno de los lotes del fabricante entregados.

De encontrar conformidad con los requisitos, la Dirección de Aseguramiento de la Calidad autorizará la recepción del producto por parte del Almacén de Materias Primas de la FLA.

En el evento de que, según los procedimientos manejados por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la FLA, en el producto a entregar se presente incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos de este numeral del presente Estudio Previo, la totalidad del producto a entregar (lote) será rechazado y el Proveedor deberá retirar de las instalaciones de la FLA el material rechazado.

En caso de cualquier rechazo por parte de la FLA, la totalidad de los costos, fletes y demás gastos asociados, serán en su totalidad por cuenta exclusiva del Proveedor, y será compromiso del Proveedor hacer la reposición del material rechazado en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha del rechazo sin sobrepasar la fecha de terminación del contrato.

Peso, recepción y pago del producto, objeto contractual:

El producto se recibe exclusivamente en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en el Almacén de Materias Primas, situado en la Autopista Sur Carrera 50 Nº 12 Sur 149, de Itagüí.

Solamente se entiende por recibido el producto por parte de la FLA EICE, cuando este haya sido aprobado por la Dirección de Aseguramiento de Calidad de la FLA EICE y entregado en el Almacén de Materias Primas de la FLA EICE.
La cantidad recibida será la reportada por el Almacén de materias primas de la FLA EICE y esta cantidad será la base para el pago del producto.
El valor a pagar por parte de la FLA EICE, será el correspondiente al peso del producto recibido por la FLA EICE, multiplicado dicho peso por el precio unitario pactado y efectuando los descuentos y retenciones legales a que hubiese lugar.

Programa y forma de entrega del producto objeto contractual:

Las fechas para las entregas del producto por parte del Proveedor, serán programadas por la Subgerencia de Producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, (FLA EICE) a través del Profesional Especializado de preparación y añejamiento.

El Proveedor debe entregar el producto objeto contractual de acuerdo con las necesidades de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y mediante una solicitud de entrega acordada entre la FLA y el Proveedor con tres (3) días calendario de anticipación.

La coordinación del despacho, transporte y entregas del producto será responsabilidad del Proveedor y obedecerá exclusivamente al pedido acordado entre el Proveedor y la FLA EICE.

La recepción normalmente será de lunes a viernes, desde las 08:30 a.m. hasta las 14:00 p.m. y solamente en días hábiles. Eventualmente podrán realizarse entregas en días no hábiles, previo acuerdo entre las partes.

El producto deberá llegar a la FLA EICE en las condiciones que garanticen su entrega de acuerdo a lo requerido y cumpliendo con todas las especificaciones establecidas en este numeral del presente documento.

El producto debe ingresar a la FLA EICE empacado en CANECAS DE PLASTICO O BOLSAS DE 26 KILOS, garantizando la protección del producto contra contaminaciones, incluyendo la humedad y la conservación del producto durante el almacenamiento.

El producto a entregar deberá estar identificado con su nombre, tener impreso y en lugar visible la información correspondiente a su composición garantizada, fecha de fabricación y vencimiento del producto, así como el número de lote, y el contenido neto.

Modificaciones a los programas de entrega:

De acuerdo a la evolución del Proyecto de Producción de los productos de fabricación propia, la FLA EICE podrá modificar el programa de recepción del producto. Las modificaciones al programa podrán ser variaciones en períodos (fechas) y en cantidades a recibir.

En los eventos de modificaciones al programa de entrega previamente acordado, la FLA EICE acordará con el Proveedor el nuevo programa para entregas con una anticipación no menor a dos (2) días calendario. Lo anterior sin que el Proveedor tenga derecho a reclamación alguna por este concepto.

Suspensiones temporales en la recepción del producto, objeto contractual, por parte de la FLA EICE:

Durante la ejecución del contrato para el suministro asociado al presente Estudio Previo, habrá periodos en los cuales la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, no podrá recibir el producto, lo cual no implicará que el Proveedor tenga derecho a reclamación alguna por este concepto.

Así mismo, la FLA EICE podrá suspender la recepción del producto por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o por fallas técnicas en alguno de los equipos o maquinaría del proceso productivo relacionados con el uso del producto, también por modificaciones en el proyecto de producción de productos, por desviaciones en el proyecto de ventas de los licores elaborados a partir de los alcoholes producidos en la FLA EICE, o por necesidades específicas de otras áreas de Producción.

Las suspensiones a la recepción del producto serán por el tiempo en que persista la causa y no generan compromiso alguno de la FLA EICE con el Proveedor.

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

El Proponente presentará con su propuesta **El certificado de ser un producto para grado alimenticio** del producto a suministrar durante la ejecución del contrato derivado del proceso de contratación asociado al presente Estudio Previo.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Los bienes, obras y/o servicios a contratar, se codifican de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
50161814	50:Alimentos, bebidas y tabaco	16:Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería	18:Productos de confitería	14: Azúcar o sustituto de azúcar, confite

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Obligaciones generales de las partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato;
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato;
4. Coordinar conjuntamente la realización de actividades que se consideren necesarias en cumplimiento del objeto.
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

3.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Suministrar hasta 500 kg de caramelo tipo A, de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contempladas en el presente estudio previo.
2. Entregar la FICHA TÉCNICA del producto donde se pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
3. El contratista cuenta con un tiempo de cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente de la solicitud realizada por el supervisor para hacer entrega del producto.
4. El producto deberá llegar en las condiciones que garanticen la entrega de acuerdo a lo requerido y cumpliendo todas las especificaciones exigidas. Si existe conformidad entre los resultados de los análisis realizados y lo establecido en el presente documento, en el capítulo de Especificaciones Técnicas, se procede a recibir el producto.
5. El producto a entregar deberá estar identificado con su nombre, tener impreso y en lugar visible la información correspondiente a su composición garantizada, el número de lote y el contenido neto.
6. El producto debe ser entregado exclusivamente en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, en el Almacén de Materias Primas, situado en la Autopista Sur Carrera 50 N° 12 Sur 149, de Itagüí.

7. La coordinación del despacho, transporte y entregas del producto será responsabilidad del Proveedor y obedecerá exclusivamente al pedido acordado entre el Proveedor y la FLA EICE.
8. En caso de que se presente alguna no-conformidad entre los análisis realizados con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, se procederá a rechazar el producto afectado y el Proveedor procederá a retirarlo en un término de 5 días hábiles de las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE. El producto rechazado debe ser reemplazado en un término no mayor a cinco (5) días calendario por el proveedor. La totalidad de los gastos derivados del rechazo correrán exclusivamente por cuenta del Proveedor.
9. El contratista, deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al producto relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional.
10. Como mínimo en la entrega, o cada que la FLA EICE lo requiera, el contratista deberá suministrar la ficha de seguridad (Material safety data sheet o MSDS) así como la ficha técnica correspondiente al producto entregado.
11. Presentar para su respectiva autorización las pólizas exigidas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.
12. Suministrar al Supervisor del contrato, toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, en razón del contrato.
13. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de las cantidades del producto entregado a la FLA EICE y las situaciones que se presenten durante la entrega.
14. El personal que ingrese a las instalaciones deberá cumplir con la normatividad de seguridad física y seguridad industrial establecidas por la FLA EICE.
15. Realizar el cobro por el mismo valor de la propuesta presentada.
16. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega del mismo, o no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.
17. Si el contratista es facturador electrónico deberá expedir factura electrónica de venta validada por la DIAN.
18. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.

3.3. Obligaciones del contratante

1. El supervisor del contrato, deberá verificar que el producto recibido cumple con las especificaciones técnicas.
2. El supervisor del contrato debe verificar que con cada entrega del producto sea aportada la ficha técnica.
3. El supervisor del contrato deberá acordar junto con la subgerencia de producción y el contratista, el cronograma de las entregas el cual deberán elaborar a los tres (3) días siguientes de ser firmada el acta de inicio.
4. Las fechas para las entregas del producto por parte del Proveedor, serán programadas por la Subgerencia de Producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, (FLA EICE) a través del Almacén de Materias Primas, la cual será ejecutada en dos entregas, estas entregas serán programada con el contratista vía correo electrónico enviado por el supervisor del contrato.
5. El supervisor del contrato debe verificar que el producto sea entregado dentro de los cinco (5) días siguientes de la solicitud.
6. En caso de que el producto sea rechazado por no cumplir con sus especificaciones técnicas, el supervisor del contrato deberá verificar que este sea retirado de las instalaciones de la FLA EICE en un término cinco (5) días hábiles y sea reemplazado en un término no mayor a cinco (5) días calendarios.
7. Pagar oportunamente de acuerdo a lo establecido en el Estudio Previo.
8. Exigir que el contrato se cumpla dentro de los términos de la normatividad tributaria y cambiaria colombiana.
9. Autorizar el ingreso del personal requerido, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la FLA EICE.
10. Validar el cumplimiento de las normas atinentes a las Buenas Prácticas de Manufactura – BPM, de conformidad con la certificación obtenida por la FLA EICE.

11. Solamente se entiende por recibido el producto por parte de la FLA EICE, cuando este haya sido aprobado por la Dirección de Aseguramiento de Calidad de la FLA EICE y entregado en el Almacén de Materias Primas de la FLA EICE.
12. Realizar la Supervisión Tipo C del contrato, según lo establecido en el Acuerdo 03 de 2020.

Acuerdos BASC

Acuerdos generales:

1. El proveedor asegurará que la información entregada durante el suministro de su producto o servicio sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por La **FLA-EICE**.
3. La **FLA-EICE** cooperará en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
4. En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a La **FLA-EICE** y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento del mismo.
5. Tanto el proveedor como La **FLA-EICE** trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
6. La **FLA-EICE** podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
7. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

Acuerdos específicos:

1. El proveedor garantizará que las materias primas e insumos no estén contaminadas con sustancias u objetos ajenos a su naturaleza.
2. El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FLA EICE para las actividades de cargue y descargue de materias primas e insumos.
3. Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FLA EICE al momento de ingresar a sus instalaciones.
4. El proveedor garantizará, que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.

5. PLAZO.

TRES (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO.

6.1. VALOR: HASTA DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M.L ($19.036.500), INCLUIDO EL IVA DEL 19% Y TODOS LOS GASTOS EN QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA y todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

La FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE efectuará pagos parciales, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor del contrato por parte de la FLA y con la factura electrónica correspondiente que deberá remitirse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, cada una será cancelada dentro de los **sesenta (60) días** siguientes a la radicación de los documentos ante el centro de administración documental de la

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo con el cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin. El cronograma de recepción de facturas en el mes de diciembre para contratistas y proveedores se publicará previamente al periodo mencionado.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.

- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de **sesenta (60) días** calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.

- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada pago se realizará el cálculo y deducción de las estampillas, las cuales ascienden **al 4,8 %** de cada cobro antes de IVA (si aplica), discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro-Desarrollo: se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "PROHOSPITALARIA".de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA - EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022.

NOTA 4. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo y deducción de la tasa pro-deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del dos punto cinco por ciento **(2.5%),** y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo con lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020, modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique)
Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).
Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)
Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId=41")

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"
Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).
Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago

7. GARANTÍAS

Se establece como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020, así:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y por el plazo del mismo y seis (6) meses más. Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.

Calidad del bien o servicio: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y por el plazo de este y un (1) año más, para cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la FLA EICE en cumplimiento del contrato, las obligaciones contenidas en él, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

PARÁGRAFO: Las garantías deberán expedirse en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y tendrán como asegurado/ beneficiario a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con NIT. 901.436.775-1.

8. DOCUMENTOS SOPORTE

Para la celebración del contrato es necesario que aporte la documentación que a continuación se relaciona:

8.1 Documentos de orden jurídico

- **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

- **Documento de identidad vigente:** Copia del documento de identidad del representante legal o quien haga sus veces, según aplique.

- **Registro Único Tributario (RUT) Actualizado.** Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del invitado. Se debe presentar el RUT completo.

- **Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.** El invitado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

  De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificado de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **Documentos del Revisor Fiscal**: El invitado deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal vigente, esto es con menos de tres (3) meses de expedición, en caso de que aplique.

- **Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales**: El invitado deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.

- **Certificados de la Contraloría General de la República Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional y del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).** Deberán ser aportados por el invitado. La entidad está en la obligación de verificar que el invitado y su representante legal, no se encuentren reportado como responsable fiscal, no esté incurso en causal de inhabilidad, y no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

- **Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades**: El invitado deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

- **Declaración Juramentada de multas y sanciones**: El invitado deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.

- **Compromiso medida anticorrupción.** Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo la gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o

consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. De igual manera dentro del documento deberán indicar que al interior de la organización cuentan con procesos para la validación, verificación y prevención de lavada de activos y financiación del terrorismo para toda su cadena logística y de abastecimiento.

- **Verificación OFAC**. Deberá ser aportada por el invitado, La entidad está en la obligación de verificar que el invitado y su representante legal, no se encuentren reportado en las listas de sanciones que administra la OFAC. (Oficina de Activos Extranjeros Controles bajo el Departamento del Tesoro de EE. UU).

- **Verificación INTERPOL**. Deberán ser aportadas por el invitado, la entidad está en la obligación de verificar que el proponente persona natural y el representante legal del invitado persona jurídica, no tengan circular roja de INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal).

- **Consulta del REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS)**. La entidad está en la obligación de verificar que el invitado y/o el representante legal del mismo, no es deudor alimentario moroso. Para descargar el certificado REDAM, ingrese a https://carpetaciudadana.and.gov.co/. En este sitio web, debe crear un usuario y contraseña, completar sus datos personales y seguir las instrucciones proporcionadas.

- **Verificación en listas restrictivas**. La entidad está en la obligación de verificar que el invitado y su representante legal, no se encuentren en listas restrictivas que previenen la financiación del terrorismo, lavado de activos y otros riesgos asociados a las contrapartes.

- **Formato Beneficiarios Finales:** Diligenciar y firmar, de acuerdo al **Anexo 5**

B. REQUISITOS TECNICOS:

- Certificado de exclusividad con vigencia para 2025.
- Propuesta técnica y económica.
- Certificación grado Alimenticio (Registro INVIMA)

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE no solicitará documentos que reposan en poder de la entidad en sus archivos físicos y digitales atendiendo lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley Antitrámites.

Los documentos relativos a la experiencia, entre otros, se tendrán por acreditados, toda vez, que reposan en los expedientes físicos y digitales de la FLA EICE. Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el Artículo 9 del Decreto Ley Antitrámites.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE realizará las consultas en bases de datos y sistemas de información para validar que tanto la persona jurídica como su representante legal, no tengan antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y penales. En caso de que se evidencie su reporte en las mismas, será desestimado y no será posible suscribir contrato. Adicionalmente, la FLA EICE podrá requerir otra información que estime procedente para adelantar el proceso contractual.

La información deberá ser remitida dentro de dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la recepción de la invitación ya fuere por medio físico o electrónico.

La Fábrica de todos

8. MATRIZ DE RIESGOS.

7.1. MATRIZ DE RIESGOS	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité asesor y evaluador	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Director de apoyo legal y Líder gestor de	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual.	Diario
																					En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Cuando se requiera
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual
4	Especifica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Terminación	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones	Mensual

7.1. MATRIZ DE RIESGOS	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
																				contractuales.		
5	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del insumo entregado	No cumplir con los requisitos para obtener una entrega adecuada con las evidencias necesarias	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (FLA)	Revisión del plan de la entregas VS los requisitos exigidos por FLA	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Terminación	Revisión del plan antes de la ejecución del contrato. Una sola vez.	Cuando se entregue el servicio
6	General	Externa	Ejecución o Contractual	Social	Paro en el servicio de transporte - Paro Camionero	Incumplimiento del cronograma de entregas por parte del contratista como resultado de los cierres de vías, generando así desabastecimiento del insumo.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Monitoreo y análisis constante de la situación del transporte en el país por parte del contratista.	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Si	Contratista	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Terminación	Haciendo seguimiento a la situación que se va presentando regularmente con el sector del transporte.	Diario
7	General	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Escasez del producto o materias primas	Incumplimiento del cronograma de entregas por parte del contratista como resultado de la escasez del producto, generando así desabastecimiento del insumo.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Monitoreo y análisis constante de la situación de abastecimiento por parte del contratista.	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Si	Contratista	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Terminación	Haciendo seguimiento a la situación que se va presentando regularmente con el sector.	Diario

La Fábrica de todos

9. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones que se surtan en el proceso se realizarán por correo electrónico a través del buzón electrónico: contratacion@fla.com.co

Para la entrega de documentos, se establece como mecanismo alternativo o secundario, el recibo de los mismos de forma física en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia ubicada en la Dirección: Carrera 50 #12Sur-149 Autopista Sur.